

Toluca de Lerdo, México, veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Toda vez que no se han recibido las constancias requeridas mediante acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso y dada la proximidad de la jornada electoral, se **requiere al Partido del Trabajo en el Estado de México**, para que en un término de **seis horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional las **constancias** a las que se refiere el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, se apercibe al Partido del Trabajo en el Estado de México para el caso de no cumplir con el presente requerimiento, se le impondrá una de las medidas de apremio que señala el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por **oficio al Partido del Trabajo en el Estado de México** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE
MÉXICO